

Expediente: 1783/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ALTO VERDE S.H. DE RICARDO SANCHEZ Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 27/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20223367160 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - ALTO VERDE S.H. DE RICARDO SANCHEZ Y OTROS, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1783/24



H108022717483

Juzgado de Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

SENTENCIA

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALTO VERDE S.H. DE RICARDO SANCHEZ Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 1783/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción)

CONCEPCION, 23 de mayo de 2025.

VISTO el expediente Nro.1783/24, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALTO VERDE S.H. DE RICARDO SANCHEZ Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL".

1. ANTECEDENTES

En fecha 05/08/24 se dicta sentencia N° 499 en la cual se dispone: “**1)** ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de ALTO VERDE S.H. DE RICARDO SANCHEZ Y OTROS , CUIT/CUIT N° 30-67530375-0, por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos ochocientos ochenta y cuatro con 19/100 (\$1142884,19) -monto que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: Capital (\$587691,62), más intereses resarcitorios calculados (\$218361,33), más intereses punitorios calculados a la fecha de Sentencia (\$336831,24). **2)** Imponer las costas del presente juicio a la parte demandada, conforme lo expuesto en los considerandos (art. 61 Nuevo Cód. Proc. Civil y Comercial de Tucumán). **3)** Regular honorarios a el abogado JERONIMO PONCE DE LEON por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) en todo concepto por las labores cumplidas en el presente juicio de ejecución fiscal, conforme a lo considerado. **4)** Intimar JERONIMO PONCE DE LEON para que en plazo de 5 (cinco) días acredite el pago de los aportes y los bonos profesionales. **5)** Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados del Sur a los efectos correspondientes. **6)** Intimar por el plazo de 15 días a ALTO VERDE S.H. DE RICARDO SANCHEZ Y OTROS , CUIT/CUIL N° 30-67530375-0, con domicilio en Vicente Lopez y Planes 540, CONCEPCION, Provincia de Tucumán, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal practicada por el Prosecretario Actuario en fecha 05/08/2024 por la suma de pesos catorce mil seiscientos uno con 74/100 (\$ 14601,74) bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la parte resolutive de la presente sentencia. **HACER SABER**”

En fecha 07/05/25 el letrado Burgos Fernando Jose solicita la regulación de sus honorarios profesionales por su actuación en el presente proceso

2. SENTENCIA

Atento a lo normado en el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios profesionales al abogado Burgos Fernando Jose.

En tal sentido se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (Art. 38), más intereses resarcitorios y los punitivos devengados hasta la fecha de la presente sentencia, de acuerdo con lo considerado por el tribunal de Alzada en su sentencia de fecha 20/03/2023 dictada en la causa “Provincia de Tucumán D.G.R. C/ SA Ser S/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 1366/21”.

Tomando en cuenta dicha base, el carácter en que actúa el abogado apoderado (doble carácter), y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la Ley 5.480 y concordantes, realizados los cálculos aritméticos correspondientes (la base reducida en un 50% por no haber excepciones planteadas, por un 16% por ser parte vencedora incrementado un 55% por la actuación en el doble carácter, dividido por dos en cuanto sólo se cumplió la primera de las dos etapas de este proceso), el resultado obtenido es menor al valor mínimo de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados (\$500.000 según lo publicado en su sitio web).

Por ello, y teniendo en cuenta lo considerado por el Tribunal de Alzada en las causas “Provincia de Tucumán D.G.R C/ Quesada Juan Carlos S/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 610/21” (sentencia N° 140 del 15/10/2021), e “Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA) C/ Diaz Marcela - Expte. N°1298/18” (sentencia del 12/03/2020), corresponde regular en la presente causa la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) en concepto de honorarios profesionales a favor del abogado Burgos Fernando Jose.

3. RESUELVO

- 1) Regular honorarios al abogado Burgos Fernando Jose por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) en todo concepto por las labores cumplidas en el presente juicio de ejecución fiscal, conforme a lo considerado
- 2) Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados a los efectos correspondientes.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6473a380-3726-11f0-a669-f1c00ca69c08>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/664912e0-3726-11f0-b28a-9fcfc9e504be>